

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia 11001 40 03 057 2022 00809 00

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se cumpla cabalidad con las siguientes exigencias (artículos 82, 90 del C.G.P, Ley 2213 de 2022):

Aclárese las pretensiones de la demanda señalando que clase de prescripción (ordinaria o extraordinaria) es la que solicita sea declarada y sobre que porción o parte del inmueble teniendo en cuenta que la demandante figura igualmente como copropietaria de inmueble.

En caso de ser necesario acompáñese poder debidamente constituido que faculte para demandar la declaratoria de prescripción de que se trate.

Dese cumplimiento al artículo 6 de la ley 2213 de 2022, frente la dirección electrónica de las personas que se señalan como testigos en el acápite probatorio .

NOTÍFIQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlene Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a7cce963836fe53c9153762a59f25bfa307eba72bb7897407e7dc3bb0d6e74**

Documento generado en 11/08/2022 07:16:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>